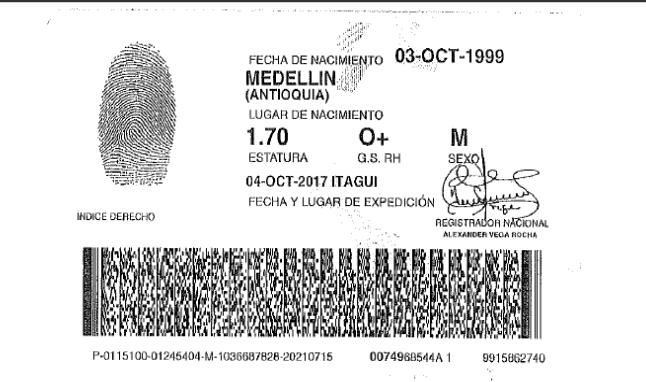
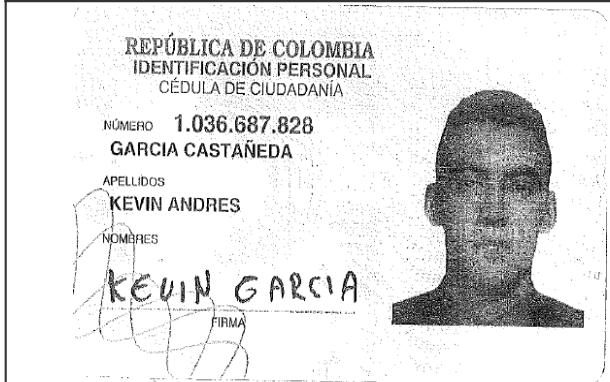


<b>NOMBRE COMPLETO</b>	GARCIA CASTAÑEDA, KEVIN ANDRES		
<b>CEDULA</b>	1036687828		
<b>LUGAR EXPEDICIÓN</b>	ITAGUI		
<b>SEXO</b>	MASCULINO		
<b>F. VINCULACIÓN</b>	22-11-2024	<b>F. DESVINCULACIÓN</b>	Sin Asignar
<b>Nº LICENCIA</b>	1036687828	<b>CATEGORIA</b>	C1
<b>F. EXPEDICIÓN</b>	05-12-2022	<b>F. VENCIMIENTO</b>	05-12-2025
<b>CARGO</b>	CONDUCTOR		
<b>EPS</b>	SURA	<b>ARL</b>	SURA
<b>AFP</b>	PROTECCION	<b>CAJA DE COMPENSACIÓN</b>	COMFENALCO

## CURSOS

FECHA INICIO	NOMBRE CURSO
	Sin Asignar



**DISTRIBUIDORA EL AMAZONAS S.A.S**  
**NIT. 900.793.253-3**

ITAGUI 04 de septiembre de 2024

**EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS**  
**CERTIFICA**

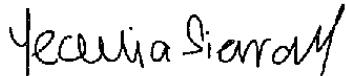
Que el señor **KEVIN ANDRES GARCIA CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.036.687.828** de **ITAGUI**, laboró en nuestra empresa con contrato a término **Fijo**, desde el **17 de marzo de 2021** hasta el **20 de mayo de 2024**; desempeñando el cargo de **CONDUCTOR**

Salario Básico mensual	\$1,680,000
Promedio Mens.Horas Ext.	\$215,906
Total Promedio Mensual	\$1,895,906

Para mayor información de ser necesario, se pueden comunicar al PBX 604 63 00 ext. 1009.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, dado el 04 de septiembre de 2024 en la ciudad de ITAGUI

Cordialmente,



Yecenia Sierra Molina  
Directora de Gestión Humana

**Central Mayorista de Antioquia CL 85 48 01 Bloque 8 LC 21  
PBX 285 06 07 Itagüí - Antioquia**



# Institución Educativa El Diamante

Establecimiento oficial de carácter público creado por Resolución 10034 del 11 de Octubre de 2011, la cual concede reconocimiento oficial para los niveles de preescolar, Básica Primaria (1º a 5º), Básica Secundaria (6º a 9º) y Media Académica (10º y 11º).

Acta de graduación No. 004

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, a los 24 días del mes de Noviembre de 2016, en la Institución Educativa El Diamante, se celebró la proclamación de Bachilleres Académicos del cual hace parte:

*Kevin Andrés García Castañeda*

Identificado (a) con Dato No. 99100308805 Itagüí (Ant)

La Rectora constató el cumplimiento por parte del estudiante de todos los requisitos exigidos para optar el título de:

## Bachiller Académico

De conformidad con el Decreto 921 del 06 de mayo de 1994, el cual queda registrado en el libro de actas de graduación No. 004 Folio No. 100 Numeral 47

Se firma a los 24 días del mes de Noviembre de 2016.

*Nancy Lucía Pérez González*

Nancy Lucía Pérez González  
c.c. 43.524.479 de Medellín (Ant)  
Rectora







Envigado, 20 de septiembre de 2017

**A QUIEN PUEDA INTERESAR**

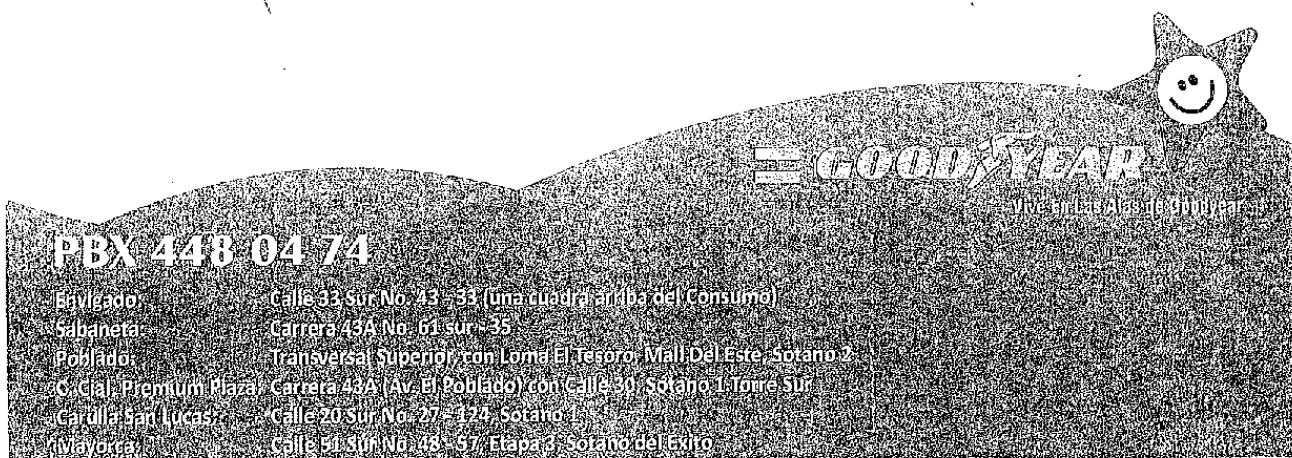
Nos permitimos informar que el joven KEVIN ANDRES GARCIA CASTAÑEDA, identificado con cédula de ciudadanía número 99.100.303.805, realizó las prácticas como aprendiz del SENA, desde el 21 de marzo de 2017 hasta el 20 de septiembre, en el área de Lubricación Serviteca.

Cualquier información adicional con gusto la suministraremos.

Cordialmente,

MULTICENTRO DE SERVICIOS S.A.S.  
NIT: 890.912.300-8  
PNC: 446.0474

NORELA EDITH GOMEZ A  
Directora Financiera





## **Multicentro de Servicios S.A.S.**



# *Diploma*

*KEVIN ANDRES  
GARCIA CASTAÑEDA*

Por haber cursado y aprobado  
todos los módulos de la QUERIDURA

Envigado, 31 de octubre de 2017

# ANDAR

*Certifica que:*

**KEVIN ANDRÉS GARCÍA CASTAÑEDA**

c.c. 99100303805

*Asistió al curso:*

**MECÁNICA BÁSICA DIESEL**

*Con una intensidad de 2 horas.*

*Medellín, 12 de marzo de 2016*



*Kevin Andrés García Castañeda*  
Instructor

TECNICOLOGÍA  
**ISUZU** /  CHEVROLET



Especialistas en la Empresa

1400, 1444, 1464-5

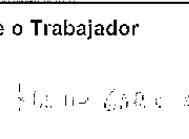
Galaxy Atlas 9764

Carrera 160 No 73-36, Barrio Caribe - Medellín  
gerencia@asociacionmedicosforj.com



## CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

N° 40,643

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXÁMEN				TIPO DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL			
21 DÍA	11 MES	2024 AÑO	MEDELLÍN (ANTIOQUIA, COLOMBIA)	EVALUACIÓN MÉDICO OCUPACIONAL DE INGRESO			
Ciudad							
DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORÓ EL TRABAJADOR O ASPIRANTE							
PRECOLTUR SAS				PRECOLTUR SAS			
Nombre de la empresa				Empresa en misión			
DATOS DEL TRABAJADOR/ ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación CC, Cédula de Ciudadanía, CE, Cédula de Extranjería, TI, Tarjeta de Identidad, PT, Pasaporte)							
GARCIA CASTAÑEDA KEVIN ANDRES				Genero	Edad	Documento de Identificación	
				MASCULINO	25 AÑOS	CC	1036687828
Ape. Pellidos y Nombres						Tipo	Número
Cargo <b>CONDUCTOR</b>							
CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL							
<b>APTO (SIN PATOLOGÍAS EVIDENTES; CUMPLE CON LOS CRITERIOS MÉDICOS PARA EL CARGO)</b>							
Observaciones: NO APLICA				N/A			
NO SE EVALUARÓN REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos)				N/A			
RESTRICIONES LABORALES				TIPO	RECOMENDACIONES		
NO APLICA				NO APLICA	NO APLICA		
El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:							
EVALUACIÓN MÉDICO OCUPACIONAL CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR Y COLUMNA				<input checked="" type="checkbox"/>	PRUEBA PSICOSENSOMETRICA		
ALDIOMETRÍA				<input checked="" type="checkbox"/>	PSICOACTIVO		
VISIOMETRÍA				<input checked="" type="checkbox"/>			
RECOMENDACIONES MÉDICAS		RECOMENDACIONES OCUPACIONALES		HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES			
EXAMEN VISUAL DE CONTROL EN UN AÑO		PAUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL		HABITOS SALUDABLES			
AUDIOMETRÍA DE CONTROL EN UN AÑO				ACTIVIDAD FÍSICA AERÓBICA DIETAS BALANCEADA			
OTRAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES							
PRUEBA DE TOXICOS EN ORINA NO REACTIVO							
<p>Consentimiento informado del Aspirante o Trabajador: autorizo al doctor(a) abajo mencionado a realizar el examen médico ocupacional registrado en este documento. El doctor(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar al propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones, y riesgos del examen médico a parte de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mí en este examen son completas y verídicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que remitan la Historia Clínica a la EPS a la cual me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento. De igual manera he sido notificado por parte del médico evaluador del resultado obtenido a raíz de la evaluación médica ocupacional.</p>							
Médico				Aspirante o Trabajador			
							
Firma:				Firma:			
Nombre: GIRALDO HOYOS JENIFER				Nombre: GARCIA CASTANEDA KEVIN ANDRES			
R. M. : 1128437035		L.S.O. : 2019060049430		Código de Seguridad		CC: 1036687828	
							

## RECOMENDACIONES

Paciente: GARCIA CASTAÑEDA KEVIN ANDRES

Fecha: 21/11/2024

Identificación: CC: 1036687828

Fecha Nacimiento: 03/10/1999

Cargo: CONDUCTOR

Edad: 25 AÑOS

Género: MASCULINO

Estado Civil: SOLTERO(A)

Dirección: CLL 78 # 86 41

Ciudad: MEDELLÍN (ANTIOQUIA, COLOMBIA)

### RECOMENDACIONES MÉDICAS

EXAMEN VISUAL DE CONTROL EN UN AÑO, AUDIOMETRÍA DE CONTROL EN UN AÑO

### RECOMENDACIONES HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES

HÁBITOS SALUDABLES, ACTIVIDAD FÍSICA AERÓBICA, DIETA BALANCEADA

### RECOMENDACIONES OCUPACIONALES

PÁUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL

### MÉDICO

### PACIENTE

Firma:

Nombre: GIRALDO HOYOS JENIFER

R.M. 1128437035 L.S.O 2019060049430

Firma:

Nombre: GARCIA CASTAÑEDA KEVIN ANDRES

CC: 1036687828

## TEST DE CONOCIMIENTO DE CONDUCTORES

NOMBRE Y APELLIDOS: KEVIN ANDRES GARCIA CASTAÑEDA  
FECHA: 21/11/2024 PLACA: PNC 913

1. ¿A quién cubre el seguro obligatorio de Accidentes de Tránsito?
  - A. Solo a los pasajeros del vehículo asegurado
  - B. Solo al conductor y pasajeros del vehículo asegurado
  - C. Al conductor, a los pasajeros y a cualquier otra persona afectada en un accidente en el que participe el vehículo asegurado.
2. Cuales son los documentos que usted debe portar en todo momento dentro del vehículo
  - A. Cedula, Matricula, soat, gases
  - B. Licencia de conducción, Matricula, soat, certificado de gases, Pólizas RCC- RCE- Tarjeta de operación
  - C. Cedula, Licencia de conducción, Matricula, soat, certificado de gases, Pólizas RCC- RCE- Tarjeta de operación, formato único de extracto de contrato
3. Que es lo mas importante para evitar chocar a un vehículo que va adelante?
  - A. Asegurar su sistema de frenos
  - B. Conducir a una velocidad reducida y constante
  - C. Mantener una distancia segura entre vehículos
4. Conducir cansado es
  - A. Algo inevitable
  - B. Necesario
  - C. Peligroso
  - D. Rutinario
5. Que caracteriza a un excelente conductor
  - A. Capacidad de autocontrol
  - B. Capacidad de no reaccionar agresivamente ante el mal comportamiento de otros usuarios de la vía
  - C. Conciencia plena de la responsabilidad que tiene como conductor
  - D. Todas las anteriores
6. De los siguientes factores ¿Cuál es el que con mayor frecuencia se presenta en los accidentes de transito?
  - A. Fallas humanas
  - B. Inadecuadas señales de transito
  - C. Fallas mecánicas
  - D. A y C
7. Cual es una posible causa del sobrecalentamiento del motor

8. Como se debe comprobar el nivel de aceite?
- A. Con el motor en marcha
  - B. Con el motor parado
  - C. con el vehículo inclinado
  - D. Ninguna de las anteriores
9. La revisión preventiva de los vehículos de servicio público se debe realizar
- A. Cada dos meses
  - B. Cada tres meses
  - C. cada seis meses
  - D. cada año
10. El cardan se debe sostener con:
- A. una cadena
  - B. un lazo
  - C. una correa
  - D. No requiere sostenerse
11. son lugares prohibidos para estacionar:
- A. Sobre andenes, zonas verdes o sobre espacio público destinado para peatones, recreación o conservación.
  - B. En vías arterias, autopistas, zonas de seguridad, o dentro de un cruce.
  - C. En una bahía
  - D. A Y B
12. El uso del cinturón de seguridad es obligatorio para:
- A. todos los ocupantes del vehículo
  - B. Conductor y pasajeros ubicados en los asientos delanteros
  - C. El conductor
  - D. Ninguna de las anteriores
13. Cuando se requiere tanquear del vehículo se debe:
- A. Hacer descender a los pasajeros
  - B. Encender las luces
  - C. Apagar el motor
  - D. A y C
14. En que bases de datos se pueden observar los comparendos de los conductores

- A. Runt y Simit
- B. Runt y Fosyga
- C. Simit y procuraduría
- D. Lista Clinton

15. Los vehículos de servicio especial de pasajeros requieren una autorización para realizar un viaje:

- A. Planillas
- B. Abandono de ruta
- C. Tarjeta de operación
- D. Formato Único de extracto de contrato

16. Relacione los límites de velocidad de acuerdo a las vías

Vía	Límite
Zonas urbanas	80 kms
Autopistas	60 kms/h
Zonas Residencial	30 kms/h

17. Un resalto en la vía significa que debes:

- A. Acelerar
- B. Detener el vehículo
- C. Reducir la velocidad
- D. Hacer caso omiso y seguir

18. Las sanciones por infracciones de tránsito son:

- A. Amonestación, multa, suspensión de la licencia
- B. Inmovilización del vehículo, cancelación de la licencia
- C. A y B
- D. Ninguna de las anteriores

19. Cuales de los siguientes elementos hacen parte del equipo de carreteras.

- A. Un gato con capacidad para elevar el vehículo, Una cruceta, Dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo
- B. Un botiquín de primeros auxilios, Un extintor, Dos tacos para bloquear el vehículo.
- C. Caja de herramienta básica que como mínimo deberá contener: Alicate, destornilladores, Llave de expansión y llaves fijas, Llanta de repuesto, Linterna.
- D. Todas las anteriores

20. Para los vehículos de transporte especial es obligatorio portar en el vehículo

- A. El celular del conductor
- B. El numero telefónico del taller
- C. Como conduzco, numero telefónico de la empresa y #767
- D. Numero telefónico de policía de carretera

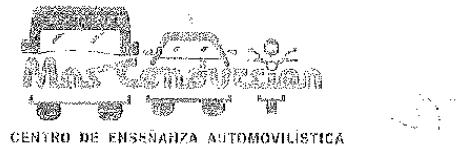
21. Que medidas se deben tomar para realizar cruce o pasar de un carril a otro
- A. las luces direccionales y señales ópticas o auditivas y efectuar la maniobra
- B. Luz de reversa y efectuar la maniobra
- C. Pitar y efectuar la maniobra
- D. Luces altas y efectuar la maniobra

22. Marque con la inicial de la señal a que grupo corresponde

(R): Reglamentarias (P): Preventiva (I): Informativa

			
PRIMEROS AUXILIOS  (I)	SEÑAL PELIGROSO  (P)	PAR  (R)	TEMPORALES  (P)
			
CRUZA PELIGROSA A LA IZDA. (P)  (P)	CEDA EL PASO  (R)	PREAVISO DE PAR  (P)	ESTACIONAMIENTO  (F)
			
PROHIBIDO CIRCULAR A LA IZDA. (R)  (R)	VÍA PARA CICLISTAS  (F)	VELOCIDAD MÁXIMA  (R)	DISCAPACITADOS  (I)

23.



Medellín, 19 de noviembre de 2024

Señores:

PRECOLOMBINA DE TURISMO ESPECIALIZADO

Doctor(a): EVELYN RUIZ MOLINA

Gerente General

Medellín

Asunto: CALIFICACION EXAMEN CONDUCCION

Respetados Señores: A continuación se da a conocer el resultado de la evaluación practicada al señor:



NOMBRES Y APELLIDOS: KEVIN ANDRES GARCIA CASTAÑEDA		IDENTIFICACION: 1036687828	
TIPO DE VEHICULO A CONDUCIR: Camioneta	CAT. LICENCIA: C1	REALIZO CURSO: No	
EVALUACION TEORICA		VALOR: 40%	
NUMERO DE PUNTOS:		100	
RESPUESTAS CORRECTAS:		71	
RESPUESTAS INCORRECTAS:		29	
PORCENTAJE MINIMO QUE SE DEBE OBTENER:		26%	
PORCENTAJE PARA EL PUNTAJE FINAL:		28.4%	
NIVEL DE CONOCIMIENTOS TEORICOS:		APROBADO	
EVALUACION PRACTICA		VALOR: 60% Distribuido asi:	
NUMERO DE PUNTOS:		80	
ALISTAMIENTO Y REVISION DIARIA DEL VEHICULO		Puntos 20	Buenos 17 7.85%
ADAPTACION AL VEHICULO		Puntos 10	Buenos 7 4.2%
DOMINIO DEL VEHICULO		Puntos 15	Buenos 12 18%
AL CONDUCIR EL VEHICULO		Puntos 13	Buenos 11 8.58%
CONDUCION SEGURA		Puntos 12	Buenos 8 6.24%
CONOCIMIENTO DEL VEHICULO		Puntos 10	Buenos 9 2.7%
PORCENTAJE MINIMO QUE SE DEBE OBTENER:		44.2%	
PORCENTAJE PARA EL PUNTAJE FINAL:		47.37%	
NIVEL DE CONOCIMIENTOS PRACTICOS:		APROBADO	
PUNTAJE MINIMO RECOMENDADO:		70%	
PUNTAJE FINAL OBTENIDO:		75.77%	

COMENTARIOS: El nivel general de conocimientos está por encima del límite recomendado.

Esperamos seguir contando con ustedes.

Atentamente,

Director Centro de Enseñanza Automovilística

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO  
CONDUCTORES**

EMPRESA DE TRANSPORTE	DIRECCIÓN
PRECOLOMBINA DE TURISMO ESPECIALIZADO S.A.S	TV 51 <sup>a</sup> 69-05
REPRESENTANTE LEGAL	SUCURSAL
EVELYN RUIZ MOLINA	MEDELLIN
TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
3015861428	ghumana@precoltur.com.co
PROPIETARIO	CC
DIANA ELENA CASTAÑEDA	43754044
TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
3128147588	Ramon-anto03@hotmail.com
NOMBRE DEL TRABAJADOR	DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR
KEVIN ANDRES GARCIA	CL 78 86 41
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
MEDELLIN (ANTIOQUIA), 03 OCT 1999, COLOMBIANO	1036687828
SALARIO MENSUAL	OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL
\$ 1.300.000	TRABAJADOR
CORREO ELECTRONICO	CONDUCTOR
Kevinjuanma0326@gmail.com	CIUDAD DONDE SE CONTRATA
CELULAR (# WAHTSAPP)	PLACA DE VEHÍCULO
3234582377	NNL915
LUGAR DONDE DESEMPEÑA LABORES	FECHA DE INICIO DE LABORES
MEDELLIN	22 NOVIEMBRE 2024

Conforme con la Ley 336 de 1996, en la cual se establece en su Artículo 36, la obligación de contratar directamente a los conductores por parte de LA EMPRESA, pero atendiendo la responsabilidad solidaria con la que también obra el PROPIETARIO en la relación laboral y acorde a lo establecido en el contrato de vinculación por afiliación, en donde se determinó que el PROPIETARIO asume los costos operativos del automotor, entre ellos los salariales y demás contraprestaciones laborales, LA EMPRESA velará por el pago de las prestaciones sociales y salario, realizando el pago de forma directa cuando corresponda, valor que se descontará del producido del automotor conjuntamente con el pago de Seguridad Social o en su defecto, autoriza que el pago lo realice de forma directa el PROPIETARIO, en el evento que las contraprestaciones por el uso del vehículo lo reciba el mismo, quien también se obligará a cancelar lo correspondiente a la Seguridad Social, por medio de la empresa, quien deberá aportar a LA EMPRESA el comprobante del pago de nomino y demás contraprestaciones laborales de forma mensual.



Super Transporte



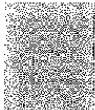
Seguro Popular



Medellín



Av. 61 # 460 Oficina 301, Medellín, Antioquia



Entre los empleador(es)(es) y el trabajador, conforme con las condiciones ya dichas identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

**Primera.** El empleador(es) contrata los servicios personales del (la) trabajador (a) para desempeñar en forma exclusiva las funciones inherentes al cargo de conductor, así como la ejecución de las tareas ordinarias y anexas al mencionado cargo, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparta el empleador(es), observando en su cumplimiento la diligencia y el cuidado necesarios.

**Segunda.** Además de las obligaciones determinadas en la ley y en los reglamentos, el (la) trabajador(a) se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales:

1. A poner al servicio del empleador(es) toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador(es) o sus representantes.
2. A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleador(es), ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.
3. Guardar estricta reserva de todo cuanto llegue a su conocimiento por razón de su oficio y cuya comunicación a otras personas pueda causar perjuicio al empleador(es).
4. Cumplir con las políticas de la empresa haciendo énfasis en las de SV y SGSSST, adoptando hábitos de conducción segura y acatando cada una de las directrices impartidas.
5. Mantener la licencia de conducción vigente.
6. Prestar el servicio antes dicho personalmente, en el lugar del territorio de la República de Colombia que indique el empleador(es) y excepcionalmente fuera de dicho territorio cuando las necesidades del servicio así lo exigieren.

**Parágrafo único:** Además de las prohibiciones de orden legal y reglamentario, las partes estipulan las siguientes prohibiciones especiales al trabajador(a):

- a) Solicitar préstamos especiales o ayuda económica a los clientes del empleador(es) aprovechándose de su cargo u oficio o aceptarles donaciones de cualquier clase sin la previa autorización escrita del empleador(es);
- b) Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del empleador(es) o negociar bienes y/o mercancías del empleador(es) en provecho propio;
- c) Retener dinero o hacer efectivos cheques recibidos para el empleador(es);
- d) Presentar cuentas de gastos ficticias o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas;
- e) Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación del empleador(es);
- f) Retirar de las instalaciones donde funcione la empresa elementos, máquinas y útiles de propiedad del empleador(es) sin su autorización escrita.

**Tercera.** El empleador(es) 2 pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devenga comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VIII del Código Sustantivo del Trabajo.

El empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y siete (47) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En este, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el



promedio de cuarenta y siete (47) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 09 p.m. (ley 2101 del 2021 Art 3)

**Parágrafo Primero:** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador(es) o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplicable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador(es) o sus representantes. El empleador(es), en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente.

**Parágrafo Segundo:** Acorde a la ley 2101 del 2021, la jornada laboral ordinaria se ira ajustando cada año dentro de los periodos comprendidos el mes de julio, a la luz del artículo 3 de la citada ley.

**Cuarta.** Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del(la) trabajador(a) y a favor del empleador(es), éste procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora el(la) trabajador(a), entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa, aplicable para cada caso.

**Parágrafo Primero:** En atención que el cargo desempeñado es una actividad peligrosa el (la) TRABAJADOR(a) debe responder hasta por culpa lejisima en caso de un accidente de tránsito imputable a él; si el siniestro es por causa propia del TRABAJADOR(a) y se causaran daños al vehículo asignado, este responderá por el deducible que se genere en caso de contar con póliza todo riesgo o la reparación del vehículo, por esto desde ahora con las suscripción del presente contrato el (la) TRABAJADOR(a) acepta que se le realicen los descuentos a que hubiera lugar en el evento de un accidente donde se causen daños al vehículo asignado, por tanto, dando cumplimiento a la ley 1429 de 2010, con la suscripción del presente contrato se entiende que el (la) TRABAJADOR(a) está dando una orden directa para el descuento acorde a la ley por el daño ocasionado.

**Parágrafo segundo:** Considerando que la fotodetecciones son cargadas al titular que se registran en la licencia de tránsito del automotor, el conductor deberá responder por el pago del 100% de la infracciones de tránsito que sean imputables a él, por tanto, desde ya autoriza expresamente que se pueda descontar de su salario, liquidaciones, cuando haya lugar para el pago de la infracciones de tránsito.

**Quinta.** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador(es), pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem.

**Sexta.** Las partes acuerdan un periodo de prueba de dos meses. Durante este periodo tanto el empleador(es) como el trabajador, podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7º de la ley 50 de 1990.

**Séptima.** Sin perjuicio de lo establecido en la ley y en el Reglamento Interno de Trabajo del EMPLEADOR(ES), se califica COMO FALTAS GRAVES cuya ocurrencia da lugar a que el EMPLEADOR(ES) de por terminado el contrato de trabajo con Justas Causas:

- 1) La no-asistencia puntual al trabajo sin causa justificada cuando ha sido convocado a laborar, que genere perturbaciones contractuales o reclamaciones por parte de los clientes.
- 2) Las repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo o con sus superiores.
- 3) La presentación de información o reportes inexactos adulterados



Supertransporte



www.precolturi.com

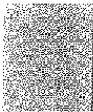
www.precolturi.com



Precolturi@precolturi.com.co



Lv. 61a - 2692 - 06 Mondo L n. Antioquia



- 4) El hecho de que el (la) TRABAJADOR(a) no informe oportunamente al EMPLEADOR(ES), dependiendo de las circunstancias, cualquier anomalía presentada con ocasión de las labores para las cuales ha sido contratado, entre ellos los hallazgos de los alistamientos diarios de los vehículos.
- 5) La utilización de bienes suministrados por el EMPLEADOR(ES) en actividades ajenas a las que son propias de las labores propias del cargo.
- 6) La no utilización por parte del (la) TRABAJADOR(a) de los elementos de protección personal.
- 7) El hecho de que el (la) TRABAJADOR(a) abandone el sitio de trabajos sin permiso del EMPLEADOR(ES).
- 8) La revelación a terceros de secretos y datos relacionados con los trabajos ejecutados.
- 9) Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones o actividades que afecten los intereses del EMPLEADOR(ES).
- 10) Retener dineros o hacer efectivos cheques u otros títulos valores recibidos para el EMPLEADOR(ES).
- 11) El incumplimiento de cual quiera de las obligaciones y prohibiciones estipuladas en la cláusula tercera del presente contrato.
- 12) Tres (3) llamados de atención, amonestación o represión escrita que estén dirigidos con copia a la hoja de vida por incumplimiento o extralimitación de las obligaciones, prohibiciones y/o funciones establecidas por EL EMPLEADOR(ES) en los reglamentos, convenciones, políticas empresariales y cualquier documento que regule la materia.
- 13) En caso de Infracciones de tránsito dentro de la operación, y no pago oportuno de la misma, será considerada como causal grave.
- 14) No cancelar los informes de infracción que tenga a su nombre fuera de operación o contar con acuerdo de pago vencido, considerando lo establecido en el artículo 17 de la ley 1383 del 2010, por tanto, será considerado como una conducta grave.
- 15) incumplir con las políticas de control de alcohol y sustancias psicoactivas, dada la naturaleza de la actividad encomendada, el hecho de incumplir con las pruebas ordenadas por el empleador(es), serán tomada como FALTA GRAVE.
- 16) Cualquier conducta que pese a su lesividad haya generado agravios a la empresa o perjuicios a la misma.

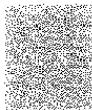
**Parágrafo Primero:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo modificado por el artículo 7º del decreto 2351 de 1985, y, además, por parte del EMPLEADOR(ES), las faltas que para el efecto se califiquen como graves de conformidad con el reglamento interno de trabajo y con el presente contrato, conforme con lo contraído por la ley 1696 del 19 de diciembre de 2013, si algún trabajador es sorprendido bajo la influencia del alcohol o sustancias psicoactivas mientras conduce, dará lugar a la terminación unilateral del contrato de forma inmediata, como también, es justa causa para terminación del contrato la suspensión de la licencia de conducción, puesto que es un elemento esencial para la suscripción del contrato.

**Parágrafo Segundo.** Es justa causa para terminar el contrato, por ser catalogado como una culpa grave, cuando dentro de la actividad designada, el conductor desacata las directrices impartidas por la empresa, poniendo en riesgo a los pasajeros, o genere una infracción de tránsito o transporte dentro de la operación, la generación de IUIT, por falta de previsión en el porte de documentos o condiciones de operación del automotor, los daños causados al automotor por actuaciones imprudentes o temerarias, en caso de transporte escolar poner en riesgo al menor, ya sea durante el trayecto, en lugar de origen o destino.

**Octava.** El conductor deberá asistir a las capacitaciones impartida por la empresa y se deberá realizar a los exámenes teórico prácticos que establezca la misma, la inasistencia será tomado como ausencia a la jornada laboral, así mismo, con el fin de que se garantice su aptitud para la conducción, deberá adelantar las pruebas psicosensométricas cada año.

**Novena.** Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de





cubiertos por el empleador(es) de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador(es) dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

Decima. En atención a la ley 1581 del 2012 y Decreto 1377 del 2013, frente al tratamiento de información, el trabajador autoriza expresamente el manejo de su información personal, con el fin de corroborar su información personal y referencias comercial, así como reportes en las centrales de riesgo.

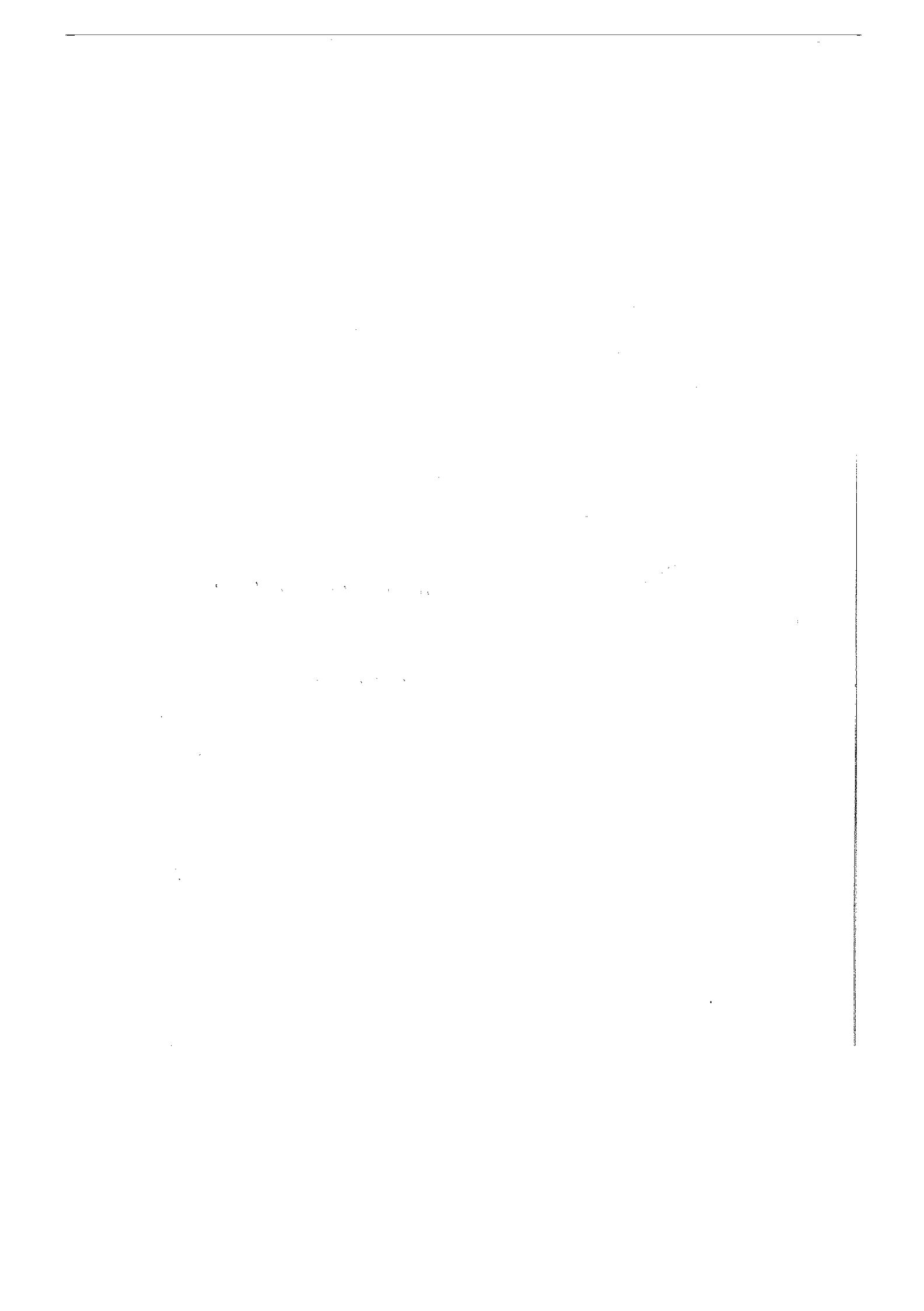
Decima Primera: el trabajador autoriza de forma expresa que la empresa podrá notificar cualquier requerimiento, orden o condición derivada del contrato de trabajo, al correo electrónico, o por medio de MSN de datos al Número de Celular Registrado., con lo cual se entenderá surtida la notificación personal, cualquier cambio sin informar a la empresa, no será responsabilidad de la empresa con el envío de la información.

Décimo segunda: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

En constancia se firma a los 22 del mes Nov del año 2024

	<i>Diana Elena castaño</i>
NOMBRE	NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL	CC 43 754 044
EMPRESA DE TRANSPORTE	PROPIETARIO
NOMBRE KEVIN ANDRES GARCIA	
CC 1936689828	
TRABAJADOR	







PROCURADURÍA  
GENERAL DE LA NACIÓN

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES



PIB  
10:29:38  
Hoja 1 de 01

CERTIFICADO ORDINARIO  
No. 257438938

Bogotá DC, 05 de noviembre del 2024

La PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultando el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) KEVIN ANDRES GARCIA CASTAÑEDA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1036687828:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3º, y 4º, del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el Estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA  
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamiento con el Ciudadano.  
Línea gratuita 018000910315; [quejas@procuraduria.gov.co](mailto:quejas@procuraduria.gov.co)  
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.  
[www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co)



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIRFOR', hoy martes 05 de noviembre de 2024, a las 11:07:47, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1036687828
Código de Verificación	1036687828241105110747

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Contralor Delegado

Generó: WEB



Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado,  
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C.  
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

COR

Página 1 de 1



## Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/11/2024 11:17:50 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. 1036687828 .

### NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación N°. 104564499 . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir



CONSULTA EN LÍNEA DE ANTECEDENTES PENALES Y REQUERIMIENTOS JUDICIALES

La Policía Nacional de Colombia Informa:

Que el número 1036687828 es el número de teléfono para hacer la consulta.

Centro de Consulta Judicial 1036687828

Apellidos y Nombre: GARCIA CASTANEDA KEVIN ANDRES

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de acuerdo a la información obtenida en la Base de Consulta Judicial de Colombia.

En cumplimiento de la Constitución Política del 9 de noviembre 1991, establecida por la Asamblea Constituyente, la Ley 1007 establece que el "ESTADO PENDIENTE CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" servirá para que el Juez, presidente que no registre procedimientos y para quienes la autoridad judicial o la persona que la autoridad judicial designó, se expida una orden de aprehensión de la persona que se preste servicio de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombre correspondan con el documento de identidad y no sea para el tercero. Consultar se sugiere a la establecida en la consulta de cumplimiento.

Si tiene alguna duda con el resultado obtenga la [preguntas frecuentes](#) o diríjase a los [policías](#) de la [Policía Nacional](#) más cercanos.

[Volver al Inicio](#)



Centro de Consulta Judicial 1036687828  
Número para hacer la consulta 1036687828  
correo:  
correo de consulta judicial: Consulta.EJ@PNC.gov.co  
correo de respuesta: Consulta.EJ@PNC.gov.co  
correo de respuesta: Consulta.EJ@PNC.gov.co



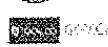
Presidencia de la República



Ministerio de Defensa Nacional



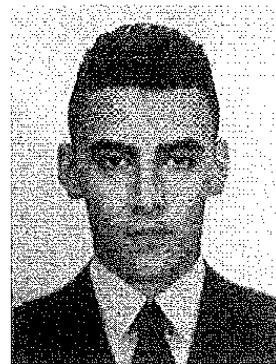
Ministerio de Defensa Nacional



PNC

Centro de Consulta Judicial

**HOJA DE VIDA**



**Datos Personales**

<b>NOMBRE</b>	Kevin Andrés García Castañeda
<b>DOCUMENTO DE IDENTIDAD</b>	CC. 1.036.687.828 de Itagüí
<b>FECHA DE NACIMIENTO</b>	03 de Octubre de 1999
<b>LUGAR DE NACIMIENTO</b>	Medellín (Antioquia)
<b>CIUDAD</b>	Medellín - Antioquia
<b>DIRECCIÓN</b>	CI 78 N <sup>a</sup> 86 - 41
<b>TELÉFONO</b>	5800768- 3234582377
<b>E-MAIL</b>	Kevinjuanma0326@gmail.com

Kevin Andrés García Castañeda

**Formación Académica**

**Estudios Secundarios: Institución Educativa El Diamante 2016**

**Estudios Superiores: Instituto Salesiano Pedro Justo Berrio  
2017**

**TECNICO LABORAL EN MECANICA DE VEHICULOS  
AUTOMOTORES.**

**Perfil**

**Técnico laboral en mecánica automotriz, busca situaciones de grandes estímulos, es práctico, posee una gran habilidad para atender varias fuentes de trabajos, preocupándose por los detalles para llegar a la perfección. Posee una gran vocación humana, fundamentada en valores humanos, éticos y morales, con capacidad para construir relaciones interpersonales basadas en respeto y en la comunicación, influyendo de manera positiva en los demás. Muy atento a las normas, cumplido y disciplinado.**

**Habilidad en Técnico Lubricación- Serviteca (Cambios de aceite, alineación, balanceo, montaje de llantas, cambio de bombillería, plumillas) entre otros.**

**Habilidad en Auxiliar de bodegas y logística**

**Habilidad en Conducción**

**Licencias: A2 B1 C1**

**Experiencia Laboral**

**MULTICENTRO DE SERVICIOS S.A.S NIT.890.912.300-8**  
**TECNICO LUBRICADOR DE SERVITECA**  
**21 de Marzo 2017 - 19 septiembre de 2019**  
**CI 33 Sur N<sup>a</sup> 43 TEL: 448 04 74**

**RANKING SPORTS S.A.S.**  
**AUXILIAR DE BODEGA**  
**3 de Marzo de 2020 – 27 de junio de 2020**  
**Carrera 52 N<sup>a</sup> 45-92 piso 12 TEL: 576 3070**

**ACCION PLUS TALENTO INTEGRAL (SURTITODO)**  
**AUXILIAR DE BODEGA – FACTURACION**  
**10 de noviembre de 2020 – 10 de febrero 2021**  
**Calle 33 # 76-82 | TEL: 414 0008**  
**EXT: 24006 – 312 457 1420**

**DISTRIBUIDORA EL AMAZONAS S.A.S**  
**AUXILIAR DE LOGISTICA**  
**CONDUCTOR DE CAMION TRANSPORTADOR DE**  
**ALIMENTOS**  
**17 de Marzo de 2021 – 20 de Mayo 2024**  
**Carrera 47G # 78C SUR 86**

**Referencias Personales**

**Ramón Antonio García Calle**  
**Conductor**  
**Transportadora Asia**  
**Cel: 310 271 76 47**

**Carlos Humberto Bedoya**  
**Tesorero/Contador Público**  
**Imbocar S.A.S**  
**Cel 312 241.30.26**

**Daniela Castañeda Álvarez**  
**Monitoreo logístico**  
**Imbocar S.A.S**  
**Cel: 310 8299112**

**Kelly Gómez Serna**  
**Atención al cliente**  
**Distribuidora Dessens**  
**Cel: 3045940384**

**Uriel Moreno**  
**Jefe logístico**  
**Distribuidora el Amazonas S.A.S**  
**Cel: 322 632 3082**

**Referencias Laborales**

**Andrés Felipe Marín Hernández**  
**Técnico Lubricador**  
**Multicentro de Servicios**  
**Cel: 321 876 36 21**

**Milagros Alcides Rojas Mejía**  
**Alistador de Vehículos**  
**Somer Autos S.A**  
**Cel: 310 846 78 01**

**Carlos Mario Ramírez**  
**Transportador de alimentos**  
**Distribuidora el amazonas**  
**Cel: 314 686 56 88**

**Yecenia Sierra Molina**  
**Gestión Humana**  
**Distribuidora el Amazonas S.A.S**  
**Cel: 312 325 2232**

---

**Kevin Andrés García Castañeda**  
**CC. 1.036.687.828 de Itagüí**

	PERFI. DE CARGO	Versión: 03 Edición: 03/12/2023
---	-----------------	------------------------------------

NOMBRE DEL CARGO		CONDUCTOR		
Reporta a	Gerente- Gestión Humana			
Le reportan	No aplica			
Objetivo del cargo	Conducir el vehículo cumpliendo con las normas de tránsito, políticas del plan estratégico de seguridad vial, conducción segura y eficiente, respondiendo por su seguridad y la de los ocupantes del vehículo y brindando un servicio oportuno y de calidad durante los recorridos establecidos.			
REQUERIMIENTOS DEL CARGO				
Educación	Saber leer y escribir (Preferiblemente bachiller)			
Formación	Código Nacional de Transito (esta formación se avala con la prueba teórico práctica) Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo Plan Estratégico de seguridad vial Como actuar en caso de accidentes			
Experiencia	Un año en transporte publico			
Autoridad	No aplica			
RESPONSABILIDADES DEL CARGO				
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desempeñar la operación de transporte con responsabilidad y seguridad, conservando la integridad de los usuarios y demás actores viales.</li> <li>• Mantener el vehículo en buen estado, tanto mecánico como de aseo e higiene, para garantizar una buena prestación del servicio.</li> <li>• Cumplir con la revisión técnica mecánica obligatoria anual y las preventivas en la fecha del vencimiento de los documentos</li> <li>• Reportar al área de gestión vial y mantenimiento las facturas con las respectivas correcciones de los hallazgos identificados en la técnica mecánica y preventiva según el cronograma de mantenimiento y la resolución 0315 de 2013</li> <li>• Representar la imagen de la empresa ante clientes, usuarios y grupos de interés, poniendo toda su diligencia y conocimiento, buen trato y atención para una excelente satisfacción a nuestras partes interesadas</li> <li>• Realizar la inspección preoperacional del vehículo antes de iniciar la labor para verificar el correcto funcionamiento de este antes de iniciar la jornada y reportarla a la empresa</li> <li>• tener la documentación al día ((Seguridad social, Soat, Preventiva, Técnica, Pólizas RCC y RCE, Licencia de Conducción y GPS) y demás documentos para poder generar el extracto de contrato</li> <li>• velar por el porte y vigencia de los documentos cedula, licencia de conducción y el extracto de contrato vigentes.</li> <li>• tener claridad de los servicios, rutas y destinos asignados por la empresa</li> <li>• informar oportunamente cualquier imprevisto que se presenta en la vía, las rutas o la prestación del servicio</li> <li>• Cumplir los requisitos legales aplicables a la operación Código nacional de Tránsito evitando así la infracción a las mismas</li> </ul>				

	PERfil DE CARGO	Versión: 03 Edición: 03/12/2023
---	-----------------	------------------------------------

- Cumplir con los requisitos de súper intendencia de puertos y transportes y ministerio de transporte
- Reportar dentro de los tiempos estipulados por seguridad vial y SST los accidentes de tránsito, de trabajo o incidentes
- Informar oportunamente a su jefe, al contratante o a SST acerca de los peligros y riesgos de su sitio de trabajo, cualquier tipo de novedad, condiciones inseguras
- Reportar permanentemente los cambios en su estado de salud
- Reportar cambio de direcciones, números de teléfono o corre electrónicos
- Recoger y cumplir con los horarios estipulados por la empresa para el cumplimiento de los viajes asignados
- Cumplir el reglamento interno de la empresa de higiene y seguridad y demás programas de la empresa
- contribuir y participar en el cumplimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial, SG SST
- participar activamente en los comités COPASST, CONVIVENCIA, BRIGADA DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD VIAL
- asistir a las jornadas de salud, bienestar laboral, capacitaciones, formaciones, entrenamientos, inducciones y reintroducciones en las fechas estipuladas por la empresa
- asistir a los exámenes médicos, periódicos y sustancias psicoactivas y alcoholimetría en las fechas estipuladas por la empresa
- Llevar el vehículo a los talleres que sean autorizados por la Empresa para su reparación y mantenimiento, reportando sus correcciones según resolución 0315 de 2013 al área de mantenimiento para dar cumplimiento al cronograma
- Realizar las revisiones preventivas y técnico mecánicas en los centros de diagnóstico automotriz autorizados por la empresa
- Portar de manera adecuada el uniforme de la empresa
- Reportar inmediatamente al área operativa cuando se deba realizar un reemplazo de vehículo o conductor
- Reporte Oportuno de siniestros Viales
- Negar sobrecupos.
- Responder ante la autoridad de tránsito

#### RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y PESV

- Conocer y tener clara la política del sistema de gestión integral y PESV.
- Apoyar el cumplimiento de la política y los objetivos definidos en el sistema de gestión integral
- Cumplir las normas, reglamentos, procedimientos, instructivos, manuales, protocolos, estándares y demás instrucciones del sistema de gestión integral y PESV.
- Brindar un buen servicio a nuestros clientes y usuarios
- Cumplir con toda la documentación vigente y actualizada del vehículo
- Cumplir con los mantenimientos preventivos del vehículo
- Tener comportamientos seguros en las vías
- Participar y tener buena actitud y disposición en la investigación de las Acciones Correctivas como en los procesos de Auditorías internas y externas programadas en la empresa.
- Informar al área de Seguridad y Salud en el Trabajo sobre cualquier tipo de incidente o accidente
- Acatar todas las normas de seguridad y salud en el trabajo y plan estratégico de seguridad vial, sus políticas y objetivos establecidas por la empresa.

	PERFIL DE CARGO	Versión: 03 Edición: 03/12/2023
--	-----------------	------------------------------------

- Conocer y acatar el reglamento interno de trabajo y el reglamento de higiene y seguridad industrial de la empresa.
- Informar oportunamente acerca del peligro y riesgos latentes en el sitio de trabajo.
- Suministrar información clara completa y veraz sobre su estado de salud o de una posible enfermedad laboral.
- Participar en la prevención de riesgos laborales mediante las actividades que realice la empresa.
- Informar las condiciones de riesgo detectadas, al jefe inmediato
- Prevenir los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- Procurar el cuidado integral de su salud y el autocuidado
- Realizar actividades que le permitan mantener su estado de salud en óptimas condiciones para su trabajo.
- Informar sobre todas las novedades en su estado de salud para realizar seguimiento
- Conocer las normas de seguridad establecidas para el desarrollo seguro de las actividades.
- Recordar que la seguridad es compromiso de todos para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- Participar activamente en las actividades de capacitación, inducción y reintroducción del Sistema de Gestión Integrado y El Plan Estratégico de Seguridad Vial.
- Acatar las recomendaciones médicas y suministrar las evidencias de los controles realizados a dichas recomendaciones.
- Reportar las condiciones o actos inseguros que se presenten en sus lugares de trabajo o en las vías.
- Participar activamente en las encuestas de Identificación de Riesgos Viales.
- Reporte de siniestros viales en desplazamientos laborales.

#### RENDICION DE CUENTAS

- Cumplimiento a los seguimientos médicos.
- Participar en los comités
- Participar activamente en las capacitaciones
- Registro de la accidentalidad en su área de trabajo
- Reporte de accidentes de trabajo, ausentismo y siniestros viales
- Registro de capacitación, inducción, reintroducción y evaluación de desempeño
- Registro de reporte de peligros en su área de trabajo
- Cumplimiento de procedimientos, protocolos e instructivos dados desde el Sistema de gestión y plan estratégico de seguridad vial

#### ROL EN LA ORGANIZACION

- Operativo

Constancia de Divulgación y Aceptación: Yo KEVIN ANDRES GARCIA identificado(a), con cedula de ciudadanía 1036687828 firmo el presente documento en constancia de conocerlo, de haber recibido explicación sobre su contenido y de haberlo comprendido y de aceptar las responsabilidades y competencias relacionadas en él.

Firma: KEVIN ANDRES GARCIA

CC: 1036687828

Fecha: 21/11/2024



**PERFIL DE CARGO**

**Versión: 03**

**Edición: 03/12/2023**